

DECRETO N°: **1192**
TEMUCO: **27 MAY 2021**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Maestranza Peña Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de mayo del 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato: "Suministro Mantenimiento y Reparación de Camiones", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Maestranza Peña Limitada, por escritura pública de fecha 07 de mayo del 2021.-
- 2.- Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista los montos señalados en decreto adjudicatario N°134 de fecha 19 de marzo del 2021.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRA/PRH

JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE AL CALDE
TEMUCO

Municipalidad de Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 2.314 / 2021

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2021

CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE CAMIONES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

MAESTRANZA PEÑA LIMITADA

mra/prh/Xsl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Mayo del año dos mil veintiuno.-

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: or una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en

calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **MAESTRANZA PEÑA LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos catorce mil trescientos siete guión seis, representada por don **ISAAC LORENZO PEÑA ESPINOZA**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio

en calle Manuel Bulnes número mil ciento cuarenta y nueve de la comuna y ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número novecientos cinco de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública y se

aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y siete guión dos mil veinte: **"CONTRATO SUMINISTRO MANTECIÓN Y REPARACIÓN DE CAMIONES"**. Posteriormente por decreto cero quince de fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, se rectificó decreto precedente. Decreto Alcaldicio número ciento treinta y cuatro de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al proveedor **MAESTRANZA PEÑA LIMITADA**, en su línea número uno, dos y tres. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.- **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, encarga a la Prestadora **MAESTRANZA PEÑA LIMITADA**, representada por don **ISAAC LORENZO PEÑA ESPINOZA**, quien por su parte acepta, el suministro mantención y reparación de camiones, en su Línea número uno, dos y tres.- **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.- **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, los montos señalados en decreto adjudicatario número ciento treinta y cuatro de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno.- **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, a través de la dirección de administración y finanzas, pagara las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visadas por la Unidad Técnica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete, de las Bases Administrativas, ya señaladas.- **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será de dos años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo por una sola vez, previa autorización de la comisión evaluadora.- **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de depósito a la vista, número cero cero seis seis cuatro dos guión cero de Banco de Chile, por la suma tres millones quinientos mil pesos, a beneficio de Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión doce de abril del dos mil veintiuno.- **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.- **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de nueve de marzo del dos mil veintiuno.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de **JAIME RICARDO**

SALINAS MANSILLA, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería de don **ISAAC LORENZO PEÑA ESPINOZA**, para actuar en representación de **MAESTRANZA PEÑA LIMITADA**, consta escritura de constitución, otorgada por escritura pública de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, ante el notario Héctor Efraín Basualto Bustamente, repertorio número cinco mil quinientos diecisiete guión dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE**. - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.



JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ISAAC LORENZO PEÑA ESPINOZA
en rep. **MAESTRANZA PEÑA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 18 MAY 2021

